

Este Boletín se publica los *Mártes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redacción, franco de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 1.º de Mayo de 1845.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

La Excm. Diputación provincial de Ciudad Real, con comunicacion de 11 del corriente me dirige un ejemplar del anuncio y pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta de las obras de construcción de carretera desde Puertolápiche á la villa del Corral, cuyo documento se inserta en este periódico oficial, á fin de que puedan interesarse de su contenido, las personas que deseen concurrir á la licitación. Segovia 23 de Abril de 1845. José Balsera.

»Comprendiendo la Diputación los beneficios, que han de seguirse de inaugurar el sistema de comunicaciones, que desea ver establecido en esta provincia, y que, facilitando las de sus pueblos entre sí y con las limítrofes, la conduzcan al grado de prosperidad de que es susceptible, considera muy ventajoso no consentirse demora, y llevar el plan á efecto en el menor número de años posibles, pues abrazando, además de la carretera que en la actualidad se traza, la que desde ella ha de dirigirse á la provincia de Albacete, y por consecuencia á las de Cuenca, Valencia y Murcia, proporcionados ya los recursos, el interés general prescribe la mas constante actividad hasta ultimar la obra que ha de ser uno de sus mas sólidos fundamentos. En tal concepto, aunque la aprobacion de la linea comprendida entre Almaden y la villa del Corral de Calatrava se halla pendiente de un nuevo reconocimiento dispuesto por el Gobierno de S. M.; aprobado por el mismo definitivamente el plano, pliego de condiciones y presupuestos, que corresponden á la traza desde dicha villa del Corral hasta Puertolápiche, y establecidos los arbitrios, que ha concedido S. M. por su Real orden de 17 de Enero último para subvenir á los costos de la carretera; ha resuelto la Diputación sacar á pública subasta las obras de construcción de la espresada linea de Puerto-

lápiche hasta el Corral, señalando para la celebración del remate el dia 26 de Mayo inmediato, en el local donde celebra sus sesiones y á la hora de diez á doce de la mañana, bajo las condiciones que se copian á continuación, y las demas de que se enterarán los licitadores por los pliegos, que estarán de manifiesto en la Secretaría de S. E. con los planos, modelos, presupuestos y demas documentos que puedan dar todo conocimiento, que deseen los interesados; los cuales para poder hacer proposiciones en el acto de la subasta, garantizarán su responsabilidad, entregando ántes en la Depositaria de los fondos provinciales la cantidad de 20000 reales, que será devuelta al rematante luego que formalice legalmente su fianza, y á los demas inmediatamente despues de concluido el acto del remate.

La seguridad de los arbitrios, la administración de sus productos, independiente de todo otro fondo y objeto, de cuyas circunstancias podrán los licitadores enterarse, y el celo, con que la Diputación atiende á cuanto pueda contribuir al mejor éxito de un asunto de tan notable importancia, son garantías del exacto cumplimiento de los pagos y demas condiciones que en los contratos quedan estipulados, y que tiene la satisfacción de manifestar, al hacer público este anuncio. Ciudad-Real 11 de Abril de 1845. E. P. Dionisio Gainza. Vicente José Recuero, Srio.

Condiciones facultativas que, además de las generales aprobadas por S. M. en 14 de Abril de 1836, han de servir para la construcción de la carretera de Puertolápiche á Almaden

DE LA ESPLANACION Y DEL FIRME.

1.ª Marcada la traza del camino, se formarán las rasantes y curvas de union segun los puntos, que señale el Ingeniero, y el contratista estará obligado á demontar ó terraplenar la parte necesaria con sujecion á dichos puntos.

2.ª Tambien estará obligado á arrancar todas las raices de árboles y arbustos que se hallen comprendidos en la estension del camino.

3ª La anchura del camino será de 30 pies, entre las aristas exteriores de los paseos, y solo podrá sufrir alguna modificación en mas ó en menos en los puntos que señale el Ingeniero.

4ª La explanación será una superficie convexa arreglada al perfil transversal de ella, y el bombado del firme no pasará nunca de 1-30 del camino.

5ª A uno y otro lado de la explanación se abrirán las cunetas, cuya anchura, pendiente y profundidad determinará en cada caso el Ingeniero, director, según la cantidad de agua á que han de dar paso.

6ª Los taludes de los desmontes para la explanación se arreglarán según las instrucciones del Ingeniero á la calidad de las tierras en que se practiquen.

7ª En los puntos donde la explanación esté formada con terraplenes, se les dará un talud de uno y medio de base para uno de altura, apisonándoles por capas de 6 á 8 pulgadas de espesor; y si su altura fuese mayor de 3 pies, se espondrán á las lluvias hasta que hagan asiento.

8ª Sin perjuicio de los convenios que haga el contratista con los dueños de las propiedades próximas al camino, queda en la obligación de terraplenar todas las excavaciones que practicase para formar los terraplenes, siempre que se hallen á una distancia del camino doble de las alturas del terreplen y excavación reunidas, á contar de las proyecciones de las aristas exteriores de los paseos.

9ª Concluidos que sean estos trabajos, rectificadas las rasantes, arreglada la caja y reparados los terraplenes, se reconocerán por el Ingeniero para que, con su aprobación, se empiece á colocar el firme; operación que no tendrá lugar, hasta que aquellos hayan hecho el debido asiento ó hayan estado espuestos á la acción de las aguas, durante por lo menos un invierno.

10. El firme será de 24 pies de ancho y se compondrá en general de 3 capas. La primera de 4 pulgadas de espesor y de piedras de 3 á 3 y media pulgadas de arista. La segunda del mismo espesor y de piedras de 2 y media pulgadas de arista; y la tercera de 4 pulgadas de espesor en el centro, y terminará en cero en los extremos. La piedra de esta capa será del tamaño máximo de una y media pulgadas de arista.

11. El firme del trozo octavo se compondrá de una capa de 5 pulgadas de espesor y de piedra de 3 á 3 y media pulgadas de arista; otra segunda capa del mismo espesor y de piedras de 2 y media pulgadas de arista, y de otra tercera capa de 5 pulgadas de espesor en el centro, y cero en los extremos, compuesta de piedras de 1 y media pulgadas de arista.

12. Todo el material que se emplee en el afirmado de la línea de camino, comprendido desde el pueblo del Corral al de Torralba será de cuarzo, con exclusión absoluta de toda piedra caliza. La capa superior del último trozo desde Arenas hasta su terminación será de la piedra suelta, que se halla entre el sitio denominado el Encinar y Puertolápiche.

13. No se admitirá en el firme piedra alguna rodada, aun cuando tenga las dimensiones asignadas á las diferentes capas, si antes no se hubiese fracturado convenientemente á juicio del Ingeniero.

14. El firme se cubrirá con una capa de arena de dos pulgadas de espesor.

15. La pendiente transversal del camino será siempre mayor que la longitudinal.

DE LAS OBRAS DE FABRICA.

16. Las obras de fábrica se asentarán siempre sobre

terrenos declarados suficientemente resistentes por el Ingeniero, y sin esta circunstancia serán destruidas de su orden.

17. Toda la sillería estará labrada á escoda y punta fina, y su asiento ha de ser á hueso y sin cuñas ó á baño de mortero, según las circunstancias y clase de la obra lo exijan.

18. La sillería de los paramentos se colocará á soga y tizon, debiendo tener 2 pies la 1.ª y tres el último.

19. Los muros de manpostería se construirán con piedras de dimensiones proporcionadas, colocando las mayores en los ángulos y coronaciones, previa la figura correspondiente, los huecos quedarán perfectamente acunados, golpeando la piedra hasta que despidan el mortero sobrante; y los paramentos quedarán regularizados.

20. Todo mortero en que se hubiese faltado á las instrucciones del Ingeniero, relativamente á la cantidad y calidad de las mezclas y á su manipulación, será desechado y se destruirán las obras fabricadas con ellos.

21. Los muros de piedra en seco se construirán de piedras de dimensiones proporcionadas, colocadas sobre sus mayores caras, acunadas y enlazadas y sus paramentos regularizados á pico, con un talud de la sexta parte de altura.

22. El contratista aceptará como dichas todas las condiciones generales para las contrataciones de las obras públicas de caminos, aprobadas por el Gobierno, y las adicionales de la Dirección general.

23. El empresario es responsable de todas las obras del firme por el término de seis meses después de la recepción provisional hecha por el Ingeniero, y por un año para todas las obras de fábrica.

CONDICIONES ADMINISTRATIVO ECONOMICAS

1.ª Los obras, que comprende la línea de carretera que ha de abrirse desde el Corral á Puertolápiche, ascienden según los presupuestos formados por el Ingeniero, á 2.877,176 rs., en cuya cantidad se incluye el valor de los terrenos, arbolado y viñedo de propiedad particular, que deben ocupar aquellas, y satisfacer el contratista ó contratistas á sus respectivos dueños.

2.ª La Diputación de acuerdo con los contratistas fijará el término en que deberán darse concluidas las obras, el cual no pasará de dos años.

3ª Los empresarios afianzarán el cumplimiento de su contrata, depositando, en el acto de firmar la escritura de remate, una 8.ª parte del importe total de aquél en dinero.

4ª La fianza se levantará tan luego como el empresario presente á la Diputación, certificación dada por el Ingeniero, que acredite, que el valor de las obras ejecutadas asciende al de las cantidades que tenga recibidas, mas el importe de la fianza.

5ª A los ocho días, de haber comunicado el Señor Gefe político al contratista la aprobación del remate, otorgará éste la correspondiente escritura de obligación y fianza.

6ª A los 30 días de otorgada la escritura, queda obligado el contratista á dar principio á las obras, valiéndose, en la parte posible, del mayor número de operarios vecinos ó residentes de la provincia.

7ª El importe, en que se rematen estas obras, ha de satisfacerse por la depositaria especial de los fondos destinados á ellas en 20 plazos iguales de tres en

tres meses, verificándose el primer pago en 8 de Setiembre próximo. Para todos ellos presentará el contratista certificación del Ingeniero, por la que haga constar que el estado de las obras cubre por su valor la 8.^a parte de fianza, las cantidades recibidas y la que vaya á percibir.

8.^a Si de la medicion de la carretera, despues de concluidas las obras, resultaren mas ó menos varas de esplanacion y firme que las contratadas, se abonará ó descontará al contratista el importe de ellas á precio de contrata. — Ciudad-Real 11 de Abril de 1845. — Dionisio Gainza, presidente. — Vicente José Recuero, Secretario. — Es copia de los originales que existen en la Secretaría de la Excm. Diputacion. — Vicente José Recuero.

Real orden de 21 de Abril, marcando las horas que deben estar abiertas las oficinas de Proteccion y Seguridad pública

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 21 del actual me dice.

“La Reina en vista de algunas reclamaciones que considera justas y atendibles se ha dignado mandar que las oficinas de proteccion y seguridad pública permanezcan abiertas durante las horas necesarias, para que no se causen dilaciones y perjuicios á los particulares en la espedicion de pasaportes, licencias y cualquiera otros documentos de esta naturaleza, y que segun lo prevenido en el artículo 10 de la Real orden de 30 de Enero del año anterior los comisarios y celadores esten siempre dispuestos á prestar cualquier servicio extraordinario á los vecinos ó viajeros que necesiten la intervencion y apoyo de la autoridad. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exactos cumplimiento.”

Lo que se inserta para la debida publicidad. Segovia 29 de Abril de 1845. — José Balsera.

Acordado auto de prision en el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva contra Pedro Pilar, de las señas que se espresarán, para el cumplimiento de la sentencia definitiva que recayó en la causa seguida por las heridas causadas á Ramon Carril, soldado del regimiento de Navarra, no habiendo tenido efecto por su ausencia de la villa de Villacastin, donde tenia su residencia, prevengo á los alcaldes, comisarios y agentes de proteccion y seguridad pública procedan á su captura si se presentase en alguno de los pueblos de la provincia conduciéndole con la seguridad debida á disposicion del citado Juzgado, de cuya entrega se dará conocimiento á este Gobierno pilítico. Segovia 29 de Abril de 1845.

José Balsera.

Señas de Pedro Pilar. Natural de Plasencia,

de oficio sastre, edad 22 años, estaturá 5 pies, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz regular, barba lampiña cara delgada, color trigueño.

Habiendo desertado los soldados Gregorio Sanchez, del regimiento provincial de Toledo y Juan Antonio Badillo, del regimiento infantería de Isabel II, prevengo á los alcaldes comisarios y demas agentes de proteccion y seguridad pública de la provincia los reduzcan á prision si se presentasen en sus términos respectivos conduciéndolos á disposicion de mi autoridad con la custodia competente. Segovia 29 de Abril de 1845. — José Balsera.

Filiacion de Gregorio Sanchez. Padres Manuel y Gervasia Lopez, natural de Moblejas provincia de Toledo, vecindado en Moblejas provincia de Toledo, edad 25 años, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba, estatura.

Filiacion de Juan Antonio Badillo. Padres José y Juana Diaz Alviras, natural de Brozas, provincia de Cáceres, vecindado en Brozas provincia de Cáceres, edad 19 años, Pelo y cejas castaño, ojos idem, nariz regular, color trigueño, barba voca estatura 5 pies, y 2 pulgadas.

INTENDENCIA.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que tengan sin admitir recibos de cantidades entregadas á los Sres. curas párrocos, tenientes, ecónomos ó coadjutores por cuenta de los cupos de la contribucion del Culto y Clero, los presentarán inmediatamente en las oficinas de Rentas, á fin de poder espedirles en su equivalencia las correspondientes cartas de pago, en inteligencia que transcurrido que sea el 10 de Mayo próximo dejará de admitirseles por ahora dichos recibos. Segovia 25 de Abril de 1845. — Manuel Brabo.

Insértese. — Balsera.

Administracion de Rentas nacionales de la provincia de Segovia.

Avocada la época en que se esquilan los ganados lanares, y debiendo la Administracion de mi cargo tener conocimiento de su resultado, prevengo á todos los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que tan pronto como se verifiquen los esquileos, bien de pearas, rebaños ó ca-

bañas, exijan de sus dueños ó apoderados, sean ó no vecinos, relaciones formales y espresivas, que están obligados á presentar del núm. de carneros, borregos y ovejas en que consistan; si son estante ó trashumantes, finos ó bastos: como asi bien si tubieren existentes córtes de otros años y en que cantidad: documentos que me pasarán los Alcaldes con su visto bueno, cuidando de darme el oportuno aviso cuando los ganaderos vendan ó estrahigan la lana acreditando el precio en el primer caso, y el punto adonde las dirigen en el segundo teniendo entendido que de no cumplirlo asi y de recibir, por otro conducto, alguna noticia de su inexactitud, será su causante responsable al pago de los perjuicios que se originen á los intereses de la Hacienda, y á la multa que las leyes prescriben contra los ocultadores. Segovia 29 de Abril de 1845.=Bernardo Queypo de Llano.=Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Insértese.=Balsera.

Administracion principal de bienes nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente se ha señalado para la subasta en arriendo, el dia 16 del presente Mayo y ora de las diez de su mañana en la subalterna de Santa María de Nieva, de las heredades que en término de Donyerro pertenecieron á la Iglesia del mismo, por tiempo y espacio de 4 años y bajo el tipo de 13 fanegas de trigo y cebada por mitad años pares y 10 en la misma forma en los nones, y con las demas condiciones del pliego que estará de manifiesto en dicha subalterna. Segovia 26 Abril de 1845.=Martin Entero y Pineda.

Abril 26.=Insértese.=Balsera.

Por providencia del Sr. Intendente se ha señalado el dia 17 del presente Mayo á las doce de su mañana para la subasta en arriendo en la subalterna de Sepúlveda, donde estará de presente el pliego de condiciones de las tierras que en término de Alquité pertenecieron al curato del mismo, por espacio de seis años y bajo el tipo de 4 fanegas 6 celemines de centeno en cada uno. Segovia 20 de Abril de 1845.=Entero y Pineda.

Abril 21.=Insértese.=Balsera.

Administracion de Correos de Segovia.

Debiendo pagarse por la suscripcion al Bole-
tin instruccion pública en el presente año 30 rs. vn. los suscritores que lo hicieron por 24 abonarán los 6 restantes en la administracion de correos de esta ciudad; porque de no verificarlo puede pararles perjuicio en su recibo. Segovia 28 de Abril de 1845.=Julian Martinez.

Abril 28.=Insértese.=Balsera.

Alcaldía constitucional de la villa del Escorial.

Por el presente cito llamo y emplazo, á los herederos de D^a Rosa García del Arco, natural que fué de la misma y vecina de Segovia, para que en el término de treinta dias se presenten á entregarse de una casa de dos pisos que les pertenece en esta villa, y para cuya finca hay comprador; en inteligencia que de no hacerlo se procederá á lo que corresponda pasándoles todo perjuicio.=Escorial 26 de Abril de 1845.=Valentin Gomez.

Abril 30.=Insértese.=Balsera.

ANUNCIOS.

NUEVA

FABRICA DE CHOCOLATE SUPERIOR,
de 4 á 10 rs. libra y almacen de azu-
cares y cacao de Aguado y Galindo.

Se hallan en el despacho de dichos géneros en el almacen de la Plaza y en el Arzoguejo en la cerería de Don Paulino Rodriguez, en esta ciudad, y en San Ildefonso en su despacho, esto en la plaza Mayor, esquina á la calle de la Valenciana y del Cristo.

Se hacen tareas de encargo.

Abril 28.=Insértese.=Balsera.

En el antiguo molino de papel de esta ciudad se está fabricando papel de estraza de lo mas superior de su clase y bien encolado que se arregla al equitativo precio de 11 rs. cada resma; advirtiéndose que las manos estan completas al respecto de 25 pliegos. Para mayor comodidad de los que gusten proveerse de dicho artículo se halla un abundante surtido en la casa comercio de Don Pedro Anton, plaza Mayor, núm. 2.

Insértese.=Balsera.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Ortigosa del Monte, partido de Segovia, por dimision que de él hizo el que le obtenia; los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte, teniendo entendido que su provision se realizará el dia 30 del presente Mayo, y la dotacion será convencional con el Ayuntamiento y vecinos.

Insértese.=Balsera.